

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0025-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: OBSERVACIONES ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE SU TÍTULO I, DE SU LIBRO IV.8, SOBRE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

De mi consideración:

En concordancia con las competencias otorgadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Municipal; me permito hacer llegar mis observaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se sustituye su Título i, de su libro iv.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Observación general: tal como expuse en la sesión de Concejo Metropolitano de Quito el 18 de enero de 2022 y con base en el artículo 322 del COOTAD que dicta. *“Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”*

Observo que el presente proyecto incluye muchas materias en su cuerpo normativo, materias que se están tratando de forma integral en otros proyectos de ordenanza en las distintas comisiones de este Cuerpo Colegiado. En virtud de lo mencionado considero que aún es tiempo para que el proyecto retome su rumbo original y se centre en la regulación de armas blancas.

Observación de forma: en el **Artículo 19** literal d, se debe determinar sí el representante

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0025-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

del área de riesgos es ciudadano o es parte de la institucionalidad.

Observaciones de fondo:

1. Propuesta: en el artículo 19 en el párrafo final sugiero cambiar: “se reunirán ordinariamente trimestralmente” por “se reunirán ordinariamente dos veces al año”. La ordenanza debe referirse a lo que su título advierte, esto es seguridad y convivencia ciudadanas y dejar para norma específica lo que se relaciona a otros temas, comercio, cultura y consumo de psicoactivos (**debería ser otro numeral aparte**).

En tal sentido propongo eliminar los artículos 29 y 30 respecto a la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público y prohibición de consumo de sustancias sujetas a fiscalización respectivamente. Los temas antes mencionados deberán ser abordados en el proyecto de ordenanza metropolitana de la prevención integral, prohibición, regulación y control del fenómeno bio psico social y económico del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, que actualmente se trabaja en la Comisión de Salud.

Explicación: toda la política relacionada al consumo de psicoactivos (tanto alcohol como sustancias sujetas a fiscalización) es un asunto de política pública tal como lo manda el artículo 364 de la Constitución de la República: a esto se suma lo dictado por la segunda transitoria de la Ley Orgánica contra el consumo y microtráfico de drogas la cual especifica: “*Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, deberán emitir las regulaciones necesarias para hacer efectiva la política de prevención integral del uso y consumo de drogas y su prohibición, regulación y control en los espacios públicos, bienes de uso público, en establecimientos y los eventos de concurrencia masiva.*”

Al tratarse el tema de consumo como un tema de salud pública y tomando en cuenta que la Ley Orgánica contra el consumo y microtráfico de drogas la cual especifica la creación de una regulación que aborde el problema integralmente comenzando por la prevención, es lo correcto que este proyecto se trate en la Comisión de Salud, donde sin dejar de lado las sanciones para el espacio público se plantea este fenómeno de manera integral.

2. Propuesta: *eliminación del artículo 34 respecto a* De otras actividades no autorizadas en el espacio público, en vista que las actividades ahí descritas ya existen en otros cuerpos normativos o se están trabajando en ordenanzas especializadas para el tema.

Explicación: las actividades como ventas o limpieza de parabrisas son actividades cuyo principio de regulación es el trabajo autónomo, para lo cual ya se está trabajando en una

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0025-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

ordenanza presentada por mi Despacho y que actualmente se encuentra en tratamiento en la Comisión de Comercialización, mientras las actividades circenses deberían estar reguladas por la ordenanza que regula el arte en el espacio público, misma que fue tratada en primer debate en el Pleno del Concejo Metropolitano el 14 de diciembre de 2021.

Propuesta: en el artículo 31 referido a Prohibición de porte de armas blancas propongo eliminar la siguiente parte: “debidamente verificado por un miembro de la fuerza pública.”

Explicación: las actividades agrícolas, de la construcción y otras, necesitan herramientas específicas para su actividad económica y sin dificultades, estas herramientas que pueden calificarse como armas blancas, el tener un justificativo más allá de la palabra muchas veces resulta difícil y engorroso.

3. Propuesta: en todos los artículos referidos a sanciones por incumplimiento de la normativa, se propone que el monto máximo de multa sea el 10% del SBU.

Explicación: el establecimiento de altas sanciones no tiene un carácter educador, puede convertirse en medidas victimización de sectores vulnerables y generalmente son materialmente impagables por lo que se convierte en una norma técnicamente poco eficaz.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Copia:

Sra. Psic. Sandra Marcela Herrera Herrera
Asistente de Despacho
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0025-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-01-21	
Revisado por: Sandra Marcela Herrera Herrera	smhh	DC-L.R.CH	2022-01-21	
Aprobado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-01-21	

